

anulamos por estimar que no se ajustan a derecho, absolviendo al actor de la sanción que le fué impuesta, con todas sus consecuencias legales y sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 24 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.375.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.375, promovido por don Amando Juan Rico contra Orden de este Departamento de fecha 8 de marzo de 1962 sobre prolongación de la línea de trolebuses en la ciudad de San Fernando (Cádiz), la tática denegatoria de su reposición y Reglamento de 4 de diciembre de 1944 en sus artículos 11 y concordantes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos este recurso interpuesto por la representación de don Amando Juan Rico contra Orden ministerial de Obras Públicas de 8 de marzo de 1962, relativa a prolongación de línea de transportes por trolebuses; contra la Orden tática por la que se entendió denegada su representación y contra el Reglamento de 4 de diciembre de 1944 en su artículo 11 y concordantes; declaramos ser tales actos y disposiciones conformes a derecho, absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado y no hacemos expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Algueña y Estación de Novelda.*

Habiendo sido solicitado por «Rico, Picó y Compañía, S. R. C.», el cambio de titularidad en favor de «La Noveldense, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algueña y Estación de Novelda (V-1.026), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 29 de septiembre de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada «La Noveldense, Sociedad Anónima», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—589-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Villanueva de la Concepción y Málaga.*

Habiendo sido solicitado por don Pedro Gómez Mora el cambio de titularidad en favor de la Sociedad «Ferrón-Coin, S. L.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de la Concepción y Málaga (V-1.191), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 22 de junio de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad «Ferrón-Coin, S. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—591-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Alozaina y Ronda, con prolongación a Coin.*

Habiendo sido solicitado por don Antonio Coin del Pino el cambio de titularidad en favor de la Sociedad «Ferrón-Coin, Sociedad Limitada», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alozaina y Ronda, con prolongación a Coin (V-443), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 7 de junio de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la Sociedad «Ferrón-Coin, S. L.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—592-A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Bueu y Cangas.*

Habiendo sido solicitado por los «Herederos de don José Cerqueiro Freire» el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bueu y Cangas (V-584), por fallecimiento de su titular, don José Cerqueiro Freire, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 9 de junio de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los «Herederos de don José Cerqueiro Freire» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de enero de 1966.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—590-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona (Servicio Regional de Construcción) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 5-GE-225, «Ensanche y mejora del firme de la C. C. 151, de Ripoll a Francia por Camprodón, p. k. 0,000 al 23,365 (tramo Ripoll-Camprodón)», en los términos municipales de Parroquia de Ripoll, Ripoll, San Juan de las Abadesas, San Pablo de Seguríes y Camprodón.*

Aprobado definitivamente en 30 de enero de 1965 el proyecto citado, y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derecho afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 26 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—504-E.